



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
 Secretaría General  
 Resolución S.G. N° 4321

*Así fiscalizado  
 y se cumplió  
 EPO  
 10/07/08*

**POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES SG N°s. 1067, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2006, Y 224, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2007; Y SE DISPONEN LOS LUGARES DE INGRESO Y EGRESO DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA.**

Asunción, 30 de *Junio* de 2008

**VISTAS:**

Las Resoluciones SG N° 1067, de fecha 14 de diciembre de 2006, "Por la cual se limitan temporalmente los lugares de ingreso y egreso de medicamentos, cosméticos y domisanitarios a las Aduanas de la Capital y del Aeropuerto Silvio Pettrossi"; y SG N° 224, de fecha 24 de abril de 2007, que en su Artículo 1° establece que "el ingreso y egreso de Medicamentos, Cosméticos, Perfumes, Productos de Higiene Personal, Domisanitarios de Riesgo I, Materias Primas/Productos Químicos para la Industria Farmacéutica y No Farmacéutica, se efectúen a través de las Aduanas de la Capital y del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettrossi" así como de todos los puertos ubicados en la ciudad de Asunción y en el Departamento Central. Dichos puertos serán fiscalizados periódicamente por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria"; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adoptar disposiciones tendientes a agilizar los trámites para el ingreso y egreso de Materias Primas y Productos Químicos para la Industria No, Farmacéutica con el fin de minimizar los gastos y tiempo inherentes al traslado de los productos de las empresas involucradas.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en su Artículo 1° establece: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social";

Que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria es el organismo ejecutor de la normativa dispuesta por la Ley N° 1119/97, De Productos para la Salud y Otros.

**POR TANTO**, en virtud de las disposiciones legales invocadas, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
 RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar el Artículo 1° de la Resolución SG N° 1067, de fecha 14 de diciembre de 2006, de fecha 24 de abril de 2007, de la siguiente manera:

"Artículo 1° Disponer que, en carácter temporal, el ingreso y egreso de Medicamentos, Cosméticos, Perfumes, Productos de Higiene Personal, Domisanitarios Riesgo I, Materias Primas,



**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Secretaría General

Resolución S.G. N° 432

30 de junio de 2008  
Hoja N° 2

*Productos Químicos, para la Industria Farmacéutica, se efectúen a través de las Aduanas de la Capital y del Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirosi", así como de todos los puestos ubicados en la ciudad de Asunción y el Departamento Central; a partir de la fecha de la presente Resolución.*

- Artículo 2°.** Disponer que a partir de la fecha de la presente Resolución, y en carácter temporal, las Materias Primas y Productos Químicos para la Industria No Farmacéutica puedan ingresar excepcionalmente por las Aduanas de cualquier punto del país, con la autorización de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
- Artículo 3°.** Establecer que los lugares de ingreso y egreso de los productos para la salud sean fiscalizados periódicamente por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
- Artículo 4°.** Dejar sin efecto todas las disposiciones ministeriales anteriores contrarias a lo establecido por la presente Resolución.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



*[Signature]*  
DR. OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN  
MINISTRO

ms/u